



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 1 Ext. Especial de 22 de enero de 2015

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo No. 5279/2015

Acuerdo No. 5280/2015

Acuerdo No. 5281/2015

Acuerdo No. 5282/2015

Acuerdo No. 5283/2015

Acuerdo No. 5284/2015

Acuerdo No. 5285/2015

Acuerdo No. 5286/2015

Acuerdo No. 5287/2015

Acuerdo No. 5288/2015

Acuerdo No. 5289/2015

Acuerdo No. 5290/2015

Acuerdo No. 5291/2015

Acuerdo No. 5292/2015

Acuerdo No. 5293/2015

Acuerdo No. 5294/2015



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, JUEVES 22 DE ENERO DE 2015

AÑO CXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 1

Página 1

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5279

PRIMERO: Otorgar la Medalla “IGNACIO AGRAMONTE” de Primera Clase, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en los Anexos de este Acuerdo que obran en la Secretaría del Consejo de Estado, en reconocimiento a la actitud ejemplar mantenida y a los resultados de “BIEN” y “SOBRESALIENTE” alcanzados en las actividades de la preparación y disposición combativas, en interés de las tropas y fuerzas de su mando o unidad en los últimos tres años de instrucción, lo cual ha coadyuvado, de manera notable, al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad combativa de nuestras Fuerzas Armadas Revolucionarias.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5280

PRIMERO: Otorgar la Medalla “IGNACIO AGRAMONTE” de Segunda Clase, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en los Anexos de este Acuerdo que obran en la Secretaría del Consejo de Estado, en reconocimiento a la actitud ejemplar mantenida y a los resultados de “BIEN” y “SOBRESALIENTE” alcanzados en las actividades de la preparación y disposición combativas, en interés de las tropas y fuerzas de su mando o unidad en los últimos dos años de instrucción, lo cual ha coadyuvado, de manera notable, al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad combativa de nuestras Fuerzas Armadas Revolucionarias.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28

de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5281

PRIMERO: Otorgar la Medalla “IGNACIO AGRAMONTE” de Tercera Clase, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en los Anexos de este Acuerdo que obran en la Secretaría del Consejo de Estado, en reconocimiento a la actitud ejemplar mantenida y a los resultados de “BIEN” y “SOBRESALIENTE” alcanzados en las actividades de la preparación y disposición combativas, en interés de las tropas y fuerzas de su mando o unidad en el último año de instrucción (2014), lo cual ha coadyuvado, de manera notable, al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad combativa de nuestras Fuerzas Armadas Revolucionarias.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5282

PRIMERO: Otorgar la Medalla “COMBATIENTE DE LA PRODUCCIÓN Y LA DEFENSA”, creada por el Decreto-Ley número 105 de 13 de julio de 1988, a los compañeros que se relacionan en los Anexos de este Acuerdo que obran en la Secretaría del Consejo de Estado, en reconocimiento a la actitud ejemplar mantenida y a los resultados de “BIEN” y “SOBRESALIENTE” alcanzados en las actividades de la preparación y disposición combativas, en interés de las tropas y fuerzas de las pequeñas unidades de la defensa territorial en su mando o en el marco de su territorio en los últimos tres años de instrucción, lo cual ha coadyuvado, de manera notable, al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad defensiva de nuestro país.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5283

PRIMERO: Otorgar la Medalla “FRATERNIDAD COMBATIVA”, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en los Anexos de este Acuerdo que obran en la Secretaría del Consejo de Estado, en reconocimiento a la actitud ejemplar mantenida y a los resultados de “BIEN” y “SOBRESALIENTE” alcanzados en las actividades de la preparación y disposición combativas, en interés de las tropas y fuerzas de su mando o unidad en los últimos tres años de instrucción, lo cual ha coadyuvado, de manera notable, al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad combativa de nuestras Fuerzas Armadas Revolucionarias.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5284

PRIMERO: Otorgar la Medalla “COMBATIENTE DE LA PRODUCCIÓN Y LA DEFENSA”, creada por el Decreto-Ley número 105 de 13 de julio de 1988, a los compañeros que se relacionan en los Anexos de este Acuerdo que obran en la Secretaría del Consejo de Estado, en reconocimiento a los servicios prestados en las Fuerzas Armadas Revolucionarias con una actitud ejemplar y consecuente trayectoria militar durante más de 20 años consagrados a los intereses de la defensa de nuestra Patria Socialista, en ocasión de su jubilación y pasar a cumplir otras tareas y funciones que la Revolución les asigne.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5285

PRIMERO: Otorgar la Medalla “POR EL SERVICIO EJEMPLAR EN LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS”, creada por el Decreto-Ley número 105 de 13 de julio de 1988, a los compañeros que se relacionan en los Anexos de este Acuerdo que obran en la Secretaría del Consejo de Estado, en reconocimiento a los servicios prestados en las Fuerzas Armadas Revolucionarias con una actitud ejemplar y consecuente trayectoria militar durante más de 20 años consagrados a la defensa de nuestra Patria Socialista y de su integridad territorial, en ocasión de su licenciamiento y pasar a desempeñar otras tareas y funciones que la Revolución les asigne.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5286

PRIMERO: Otorgar la Medalla “FRATERNIDAD COMBATIVA”, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en los Anexos de este Acuerdo que obran en la Secretaría del Consejo de Estado, en reconocimiento a los servicios prestados en las Fuerzas Armadas Revolucionarias con una actitud ejemplar y consecuente trayectoria militar durante más de 20 años, consagrados a la defensa de nuestra Patria Socialista y de su integridad territorial, en ocasión de su licenciamiento y pasar a desempeñar otras tareas y funciones que la Revolución les asigne.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5287

PRIMERO: Otorgar la Orden “CARLOS J. FINLAY”, creada por el Decreto número 77 de 21 de enero de 1928 y ratificada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, en reconocimiento a su intensa actividad relativa a la investigación y la docencia, en la que han

obtenido relevantes resultados y logros de positivo valor, con lo que han contribuido al prestigio y desarrollo de las ciencias y la educación en nuestro país.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 12 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

ANEXO

ORDEN "CARLOS J. FINLAY"

CITMA:

RAMONA OVIEDO PRIETO
OMAR F. GARCÍA LIMA
ALBERTO M. ÁLVAREZ DE ZAYAS

BIOCUBA-FARMA:

PATRICIA DE LA A. SIERRA BLÁZQUEZ
AMPARO E. MACÍAS ABRAHAM
JORGE V. GAVILONDO COWLEY

RAFAEL A. FANDO CALZADA
ANTONIO ALFONSO MONTERO
ELISA Ma. AZNAR GARCÍA

MINISTERIO DE LA AGRICULTURA:

VÍCTOR R. MEDERO VEGA
MARYLUZ DE LA C. FOLGUERAS
MONTIEL

DÁMASO CASTILLO TORO
MARÍA DEL C. CASTELLÓN VALDÉS
ADELA I. BIDOT FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:

MANUEL R. GUTIÉRREZ DOMECH
JORGE R. SÁNCHEZ ARANGO
JUAN G. LÓPEZ RIVERA

EVELIO LINARES CALA
JOSÉ ÁLVAREZ CASTRO

**MINISTERIO DE LA INDUSTRIA
ALIMENTARIA:**

JOSÉ E. LLANES IGLESIAS

INDER:

MÉLIX ILISÁSTIGUI AVILÉS

MINFAR:

Gral. de Bgda. AMELS ESCALANTE
COLÁS
Trab. Civil JORGE GARCÍA DÍAZ

MININT:

Coronel MANUEL CEPERO NOGUEIRA
Tte. Cor. JULIO C. HERNÁNDEZ
PERERA

Tte. Cor. MARÍA DEL P. ECHENIQUE
BARBERO

Tte. Cor. REINALDO A. VILLAR
MENDOZA

Trab. Civil CARLOS G. GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5288

PRIMERO: Otorgar la Medalla "TRABAJADOR INTERNACIONALISTA", creada por el Decreto-Ley número 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento a quienes, de manera ejemplar, prestaron colaboración civil en la esfera de la salud en diferentes países.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 14 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

ANEXO

**MEDALLA "TRABAJADOR
INTERNACIONALISTA"**

Artemisa:

ELSA E. AGUIAR PIEDRA
YANNET ALGOZAÍN ACOSTA
ROBERTO ALDAMA LEYVA
DIANA M. ALONSO LUGO
NANCY M. ALVARADO ALDANA
CARMEN M. ÁLVAREZ CÁRDENAS
YAKELÍN ARANGO PÉREZ
MARÍA A. ARZOLA RABELO
BIANKA ÁVILA PÉREZ
CONSUELO AZCUY TORRES
BLADIMIR BARRIOS GARCÍA
MAIKEL R. BARRIOS SÁNCHEZ
ZULEIKA DE LAS M. BETANCOURT
GIRAL

HILDA CABRERA ARCEO
JANY CAMEJO COLLADO
YUNISEL CAMPOS ACOSTA
FÉLIX A. CARDEVILA CORCHO
ARIEL CARDOSO BENET
AMABLE C. CORDERO DOMÍNGUEZ
ANAYANCI CORDERO FELIPE
YOLAINE CORDERO MARTÍNEZ
JULIA DÍAZ GARCÍA
MIGUEL A. ENRÍQUEZ PILOTO
YAIMARA FEITO LABRADA
YELENI FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MARIELA FERRER PÉREZ

YARIANET GALIANO MENDOZA
 JULIA GÁLVEZ ALBOLAY
 MERCEDES GÁLVEZ GONZÁLEZ
 EDEYMIS GARCÍA ACOSTA
 LEONEL GARCÍA CASTELLANO
 RODNIEL GARCÍA HERRERA
 BELTSY GARCÍA MALAGÓN
 AMARILIS GARCÍA RODRÍGUEZ
 BEATRIZ GIL ARÓSTEGUI
 CARMEN R. GODOY REGALADO
 YOLEXIS GODOY VALLADARES
 PABLO L. GONZÁLEZ BETANCOURT
 GUILLERMO GONZÁLEZ DÍAZ
 ZORAIDA GONZÁLEZ OLIVA
 MARITZA DE LA C. GONZÁLEZ
 OROZCO
 OSMIL GONZÁLEZ MEDERO
 MERCEDES GRANDAL DOTRES
 FELICIA I. GUTIÉRREZ RIVERO
 MARGARITA HERRERA MACHADO
 ZAIDA M. HERNÁNDEZ BELTRÁN
 YADIRA HERRERA BELTRÁN
 ARTURO LARRINAGA CAIRO
 JESÚS P. LINARES SOTOLONGO
 TERESITA LEAL DELGADO
 OMAIDA LEYVA MÉNDEZ
 ISSEL N. MACHADO RODRÍGUEZ
 MABILEIDYS MARTÍNEZ PRIETO
 MADELÍN MÉNDEZ VALDEZ
 DENIS MEDINA CASAMAYOR
 IVIS M. MESA LIMA
 JORGE L. MORALES BRITO
 CARLOS E. MILANÉS SEGURA
 MAYELÍN MONTESINO PÉREZ
 ANNELYS MORENO CASTAÑEDA
 MARÍA DEL P. NOA MOJARENA
 MARÍA DEL C. NOA FERNÁNDEZ
 ARMANDO S. NOA CHACÓN
 REINALDO NÚÑEZ MARTÍNEZ
 MIGUEL ORTEGA BARRIOS
 MELVA ORTEGA MORALES
 MAYTÉ PEDRO PÉREZ
 ISBEL PEGUERO ALFONSO
 YARELYS PÉREZ MARTÍNEZ
 YURISLEIDY PERERA LUGO
 AIXA A. PÉREZ BOZA
 REINOLKY A. PÉREZ FRONTELA
 LISANIA C. PÉREZ REYES
 CARLOS A. PÉREZ RODRÍGUEZ
 CARMEN PINAR CORDERO
 ERNESTO QUESADA LEYVA
 ANELYS QUINTANA LEÓN
 PABLO R. QUIÑONES DUVERGER
 ALINA REGAL FERNÁNDEZ
 AYMARA M. ROMEU OLIVERA
 SONIA RODRÍGUEZ CABEZA
 YUSEILY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
 ZULEYDI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
 ANILSE RODRÍGUEZ CRUZATA
 CARIDAD RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
 HIGINIO DE LA C. RODRÍGUEZ
 HERNÁNDEZ

UTUNIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 MARLENY RODRÍGUEZ PÉREZ
 LAZMÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
 SIRASURIA RODRÍGUEZ TRIMIÑO
 ANA M. SOTO PÉREZ
 YOACEL SANTOS MARCHANTE
 LIUDMILA SÁNCHEZ MOJENA
 LÁZARO SOUTO BEJERANO
 JOSÉ G. TORRES PARADELA
 ARTURO TORRES SUÁREZ
 ALINA VALDEZ DEL BUSTO
 RAMÓN VÁZQUEZ ROSADO
 LEONOR VENERO RODRÍGUEZ
 SAID ZAMORA CRESPO
 JUANA B. ZAMORA GONZÁLEZ

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5289

PRIMERO: Otorgar la Medalla “TRABAJADOR INTERNACIONALISTA”, creada por el Decreto-Ley número 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento a quienes de manera ejemplar prestaron colaboración civil en la esfera de la salud, en diferentes países.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
 de Estado

ANEXO

**MEDALLA “TRABAJADOR
INTERNACIONALISTA”**

**Sindicato Nacional de Trabajadores
de la Salud**

Villa Clara:

RICARDO ALLEGUES DE ARMAS
 YULET ABRANTE GONZÁLEZ
 MARÍA L. ADAY GARCÍA
 YARIS L. ALFONSO IBAÑEZ
 MARÍA C. ÁLVAREZ SILVERIO
 YUSLIZÁN ÁLVAREZ LÓPEZ
 ANA G. APARICIO ALBELO
 EDENIA C. ARBELÁEZ HERNÁNDEZ

TAIMÉ BALDOQUÍN REYES
 GIL G. BARCELÓ RUIZ
 ERNESTINA BARRAYARZAS SILVERIO
 GLORIA I. BENAVIDES CALCINES
 YANEL BENÍTEZ SÁNCHEZ
 SAIMARA BERMÚDEZ VARGAS
 YAREMI BISQUEI HERNÁNDEZ
 BENIGNO BORREGO JARAMILLO
 EMILIA A. BOTELLO RAMÍREZ
 YOSLADIS CAMACHO RODRÍGUEZ
 IREIDO CARDOSO VALLADARES
 TERESA DE LOS A. CASANOVA
 RODRÍGUEZ
 ABEL B. CASTILLO DÍAZ
 BARBARITA D. CHIRINO RIVERO
 MAYELÍN CLARO LIMAS
 XIOMARA CONSUEGRA GONZÁLEZ
 PATRICIA DE ARMAS GONZÁLEZ
 YUREX DÍAZ MORALES
 DAYAMÍ DÍAZ PADRÓN
 LILIANA DÍAZ SÁEZ
 ONEISY A. FUENTES MEDINA
 MIRIAN GARCÍA GONZÁLEZ
 BLADIMIR GÓMEZ LORA
 LIDIA DE LA C. GONZÁLEZ
 AGÜERO
 EDUARDO A. GONZÁLEZ BUSTILLO
 JOSÉ M. GONZÁLEZ MARTINÓ
 LEONOR S. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
 LEYSEE HERNÁNDEZ CABALLERO
 ELIMEY HERNÁNDEZ CASTELLANO
 GALO HERNÁNDEZ LORBES
 ANDRÉS E. HERNÁNDEZ RAMÍREZ
 NOEMÍ HERRERA RUIZ
 FREDY JARAMILLO MARRERO
 REGLA A. JORGE OÑA
 YORDANY JUVIER DÍAZ
 MIRELYS LEIVA GODOY
 DENICY LEÓN GONZÁLEZ
 MARÍA V. LLOVERA RODRÍGUEZ
 LIRIO L. LÓPEZ-SILVERO
 MONTEAGUDO
 CARLOS A. MANRIQUE CLAVERO
 ZORAIDA J. MARTÍN DE LA ROSA
 CARMEN A. MARTÍNEZ GARCÍA
 IVET MARTÍNEZ JIMÉNEZ
 CARLOS A. MARTÍNEZ PINO
 AGUSTÍN MOLINA PÉREZ
 MICHEL Y MONTEAGUDO
 FERNÁNDEZ
 OSVALDO T. MORALES MONDEJA
 MARÍA DEL R. MURCIANO CEPERO
 DANILO ORTUÑO BAZO
 YENIMERCÍ PERDOMO RODRÍGUEZ
 RIGOBERTO PÉREZ GARCÍA
 YUSIMÍ PÉREZ HERNÁNDEZ
 TANIA T. PÉREZ MONTEAGUDO
 JOSÉ A. PÉREZ VÁZQUEZ
 TANIA PINO BRAVO

VLADIMIR RODRÍGUEZ PÉREZ
 YAÍMA ROJAS DÍAZ
 MIGUEL Á. ROQUE SOSA
 YOMER SANTOS FINALÉ
 CARIDAD MA. SANTOS FLEITES
 AURORA SILVERIO VIZCAÍNO
 CARLOS A. SOLARES DE ARMAS
 VLADIMIR TERRY PACHECO
 MIRIELA VÁZQUEZ ALFONSO
 TERESA V. VEGA DÍAZ
 MARILÍN VILLEGAS LOZANO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley Número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5290

PRIMERO: Otorgar la Orden “LÁZARO PEÑA” de Segundo Grado, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a la compañera

ANSELMA BETANCOURT PULSAN
 Vanguardia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud en la provincia de Guantánamo por 12 años consecutivos; en reconocimiento a sus relevantes resultados docentes, científicos e investigativos, así como por sus condiciones políticas, morales y sociales, que la hacen acreedora al prestigio y respeto de su colectivo laboral y de los estudiantes y jóvenes que contribuye a formar día a día.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a la condecorada, en acto solemne, en la ocasión que disponga el Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
 Presidente del Consejo
 de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley Número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5291

PRIMERO: Otorgar la Orden “LÁZARO PEÑA” de Tercer Grado, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros

Vanguardias

ALFREDO GÓMEZ MAFFUD
ROMÁRICO ARJONA AGUILERA
MARÍA C. MORENO RAMÍREZ

Dirigentes Sindicales

JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PEDRO A. RUBIO VASALLO

en reconocimiento a los destacados resultados y méritos laborales acumulados en la producción o los servicios, y en la organización, consolidación y fortalecimiento del trabajo en sus respectivos sindicatos, así como por su consagración y condiciones políticas, morales y sociales, que los hacen ser acreedores al prestigio, respeto y consideración de sus colectivos laborales.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga el Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley Número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5292

PRIMERO: Otorgar la Medalla “JESÚS MENÉNDEZ”, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento a su condición de Vanguardias y Dirigentes Sindicales de sus respectivos sindicatos por varios años consecutivos, alcanzada por los relevantes méritos laborales acumulados en la producción o los servicios y en las tareas sindicales, así como por su consagración, eficiencia y actitud destacada ante el trabajo, y por su activa participación en las tareas políticas, sociales y de masas.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

ANEXO
VANGUARDIAS**Provincia de Pinar del Río**

MARÍA C. CASTRO LEÓN
SILVIA DÍAZ BENÍTEZ

Provincia de Artemisa

HAYDÉE RIVERA GALVÁN

Provincia de Matanzas

ELSA ABREU ESPINOSA
MARÍA C. BELLO HORTA
AMARILIS DORTA GUTIÉRREZ
JULIO GARCÍA ALONSO
ELVIRA E. GUERRA COLLAZO
JUANA B. PILOTO GONZÁLEZ
MARTA REYES PÉREZ

Provincia de Villa Clara

JOSÉ L. APARICIO SUÁREZ
PEDRO BORGES ECHEVARRÍA
ALEXIS CORRALES GUTIÉRREZ
RAÚL DUEÑAS FERNÁNDEZ
FELIPE A. MORÉ DÍAZ
MARIBEL NAVARRO RUIZ

Provincia de Cienfuegos

LÁZARA C. HIDALGO PÉREZ

Provincia de Ciego de Ávila

IRMA ALFARO GONZÁLEZ
JORGE L. GARCÍA PÉREZ

Provincia de Camagüey

ANA J. DÍAZ LEÓN
LÁZARO FARREY GARCÍA

Provincia de Holguín

LEUFRIDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
RODOLFO A. RODRÍGUEZ REYES
LUIS F. ROMERO RIVERA

Provincia de Granma

MARÍA L. CÉSPEDES PÉREZ
IDALMIS PAUMIER RODRÍGUEZ

Provincia de Santiago de Cuba

MARÍA E. GARCÍA CÉSPEDES
BELKIS JARES REGUEIFEROS
SILVIA M. REINOSO ORTEGA

DIRIGENTES SINDICALES**Provincia de Pinar del Río**

ADELAIDA GONZÁLEZ DELGADO
MARÍA V. MOREJÓN PÉREZ
PEDRO VALDEZ MOREJÓN

Provincia de Artemisa

ORLANDO ORTEGA VIGOA
MORAIMA E. SCULL GONZÁLEZ

Provincia de Villa Clara

VERÓNICA AMADOR LEÓN
FREISMÁN E. BLANCO MACHADO
EVA N. ENRIQUE TUJEIRO
ALBINA E. MATA NÚÑEZ
SERAFÍN PALMAS MORALES
ESPERANZA SASTRE POMARES

Provincia de Holguín

MAYDA MARSILLI SAMÓN
FRANCISCO RODRÍGUEZ ALPAJÓN
ELIA R. SÁNCHEZ CAMPOS
ISIS TERRERO DE LA CRUZ

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley Número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5293

PRIMERO: Otorgar la Medalla "JESÚS MENÉNDEZ", creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los colectivos laborales siguientes

ESCUELA PRIMARIA "26 DE JULIO"

ESCUELA PRIMARIA "ABEL SANTAMARÍA CUADRADO"

Vanguardias del Sindicato Nacional de la Educación, la Ciencia y el Deporte, en la provincia de Sancti Spiritus, por varias ocasiones; en reconocimiento a su abnegada dedicación al trabajo y a los excelentes resultados alcanzados en la preparación y formación integral de sus estudiantes, y por haber sobrecumplido los parámetros de calidad y eficiencia para la actividad que realizan.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta medalla a los colectivos condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley Número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5294

PRIMERO: Otorgar la Medalla "HAZÑA LABORAL", creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros

JORDAN MANDULEY ESCALONA

YANET DESPAIGNE MESTRE

JUAN C. GUERRERO SÁNCHEZ

ISMAEL GUERRERO SÁNCHEZ

ISMAEL REGUIFEROS HERRERA

en reconocimiento a los méritos extraordinarios alcanzados en sus respectivas especialidades, logrando con su esfuerzo y abnegación importantes resultados, el primero de ellos, en la esfera deportiva, y el resto en la producción y los servicios, por su destacado trabajo como innovadores y racionalizadores, donde han tenido un relevante impacto económico y social para su centro laboral.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de enero de 2015.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado